

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° DE MADRID

C/ María

Tfno: 9

Fax: 91

NIG: 28.079.00.2-2017/0:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2017

Materia: Nulidad

negociado 2-9

Demandante: D./Dña. Antonio

D./Dña. Olga Esperanza]

PROCURADOR D. JUA

Demandado: BANKIA SA

PROCURADOR D./Dña.

Turihoteles Vacations Club S,L

SENTENCIA N° 207/2019

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: ANA

Lugar: Madrid

Fecha: veintinueve de octubre de dos mil diecinueve

Dª ANA MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº de Madrid, habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO /2017 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante d. Antonio Maria y Dña. Olga Carretero representados por el procurador D. JUAN y de otra como demandada Turihoteles Vacations Club S,L declarada en rebeldía y BANKIA SA representado por el procuradora D. sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, y en atención a los siguientes

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

PRIMERO.- Que por el Procurador D. JUAN en nombre y representación de D./Dña. Antonio Maria Y Dña. Olga Loz se presentó demanda de juicio ordinario en fecha 27/07/17 que por turno de reparto su conocimiento correspondió a este Juzgado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda y emplazadas las demandadas por el plazo legalmente previsto, contestó oponiéndose BANKIA SA según es de ver en su escrito presentado al efecto, y siendo declarada en rebeldía Turihoteles Vacations Club S,L.

TERCERO.- Que citadas las partes a la audiencia previa, llegado el día y hora señalado fue recibido el pleito a prueba, declarándose la pertinencia de las que constan en el acta extendida al efecto y señalándose día para la celebración de juicio que tuvo lugar con el resultado reflejado en autos, quedando los mismos conclusos para dictar la presente resolución.

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por el Procurador D. JUAN en nombre y representación de D./Dña. Antonio Maria y D./Dña. Olga Esperanza contra declarada en rebeldía Turihoteles Vacations Club S,L y BANKIA SA representado por el procurador **debo declarar y declaro** la nulidad del contrato suscrito entre los actores e Turihoteles Vacations Club S,L de 25/02/2007, así como la nulidad del contrato de préstamo de fecha 27/02/2007 suscrito entre los referidos demandantes con BNCAJA hoy BANKIA, y **debo condenar y condeno** solidariamente a las reseñadas codemandadas al abono a la actora de la suma de 10.811,28 euros, que devengará el interés legal correspondiente desde la fecha de la presentación de la demanda incrementado en dos puntos hasta su total pago desde la presente resolución, y sin efectuar expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 265 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 265:

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN: Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a autos. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.